**Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A.**
Edif. Gral. Bernardino Caballero
Alberdi entre Oliva y Gral. Díaz

COPACO S.A.

Asunción, 25 de agosto de 2011

**A LOS OFERENTES:**

REF: CONTRATACION DIRECTA Nº 15 – REGISTRO Nº 88/11 – ID Nº 210.102/2011 "CONTRATACION PARA EL SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA INDEPENDIENTE DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y AUDITORIA IMPOSITIVA"

**COMUNICACIÓN SUPLEMENTARIA Nº 1**

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, a fin de remitirles a la repuesta a la consulta aclaratoria realizada por una firma interesada en participar de la apertura de sobres de la Contratación Directa de referencia.

**CONSULTA 1:**

En el Anexo 1, en el punto 16, expone que no será aceptada la Propuesta Técnica y Económica provenientes de firmas profesionales que hayan tenido relaciones importantes con la misma o que hayan prestado servicios profesionales en los últimos 3 (tres) años en la entidad.

A nuestro criterio, consideramos que existe un error involuntario de parte de ustedes, consideramos que la Ley de Contratación Publicas no prevé esta exigencia y al contrario, es de nuestro entender que la limitación estaría dada por el hecho de que sea 3 (tres) periodos consecutivos y no alternado.

**RESPUESTA:**

Con relación a la consulta, el **Anexo 1 Instrucciones para los oferentes y datos del procedimiento de Contratación Directa**; *punto 16) segundo párrafo, dice: "……no podrán ser analizadas en su aspecto técnico* **y por lo tanto rechazadas las propuestas provenientes de firmas profesionales, o los profesionales que hayan tenido relación importante con las mismas, que hayan prestado servicios de asesoría en cuestiones administrativas, contables, impositivas o de auditoría en los últimos 3 años, al igual que las demás limitaciones establecidas en la reglamentación del art. 33º de la ley 2421/04, atendiendo que este informe debe cumplir con dicho requisito".**

Al respecto, se aclara lo siguiente: "……que hayan prestado servicio de asesoría en cuestiones administrativa, contables impositiva o auditoria en los últimos 3 (tres) años consecutivos, al igual que las demás……"

Se refiere a los 3 años consecutivos anteriores del ejercicio 2011, es decir no podrán ser analizadas las propuestas presentadas por aquellas firmas que ya fueron contratadas para el ejercicio fiscal correspondiente a los años 2008, 2009 y 2010.

Atentamente,

**Ing. NORMA FERNANDEZ DE BURGOS**
Gerente - UOC
Gerencia Operativa de Contrataciones